



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente: 00180-2022

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

El objeto de este acuerdo marco es la elección de una empresa adjudicataria para cada lote, mediante procedimiento abierto, hasta el 31 de diciembre de 2024, así como definir las condiciones generales de los suministros a los que habrán de ajustarse los contratos basados en este acuerdo marco, para la contratación del "suministro y distribución de material informático no inventariable para las distintas Unidades de la Universidad de Zaragoza, desglosado en tres lotes: Lote 1: Unidades ubicadas en Zaragoza; Lote 2: Unidades ubicadas en Huesca y Lote 3: Unidades ubicadas en Teruel

2.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Universidad de Zaragoza dispone de un amplio parque de equipos informáticos a disposición de las Unidades para realizar las diversas actividades (administrativas, docentes y de investigación) que conforman la vida universitaria, lo que implica el consumo de una cantidad significativa de material fungible informático para el ejercicio de las mismas

El suministro y distribución de material informático no inventariable es imprescindible para garantizar un correcto funcionamiento de los servicios de la Universidad de Zaragoza, pretendiendo cubrir las necesidades de los distintos usuarios.

El gran número de unidades peticionarias a las que se pone a disposición el presente acuerdo marco hace difícil conocer exactamente las necesidades a cubrir. Por ello, teniendo en cuenta, que el adjudicatario deberá entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva, sin que la cuantía total esté definida con exactitud por estar subordinadas las entregas a las necesidades de las unidades de la Universidad, se propone la celebración de un acuerdo marco con un proveedor para cada lote, con el fin de seleccionar empresas suministradoras.

La elaboración de la relación de artículos a suministrar se ha basado en el consumo realizado en años anteriores. Se ha incluido en lista todos los artículos que han tenido algún consumo entre 2020 y junio de 2022 y se han eliminado aquellos que no han tenido consumo en dicho periodo. Todo ello con objeto de abarcar el mayor número de consumibles necesarios para los equipos actualmente en funcionamiento.

No se ha establecido la inclusión del catálogo-tarifa de productos de empresa por parte de los adjudicatarios, para productos no relacionados en los artículos a suministrar, ya que se considera que el listado incluye todos los consumibles necesarios, debido a la estrategia adoptada en los últimos años por la Universidad de no adquirir nuevas máquinas.

Por otra parte, el análisis de los datos de consumo de los productos ha puesto de manifiesto que aproximadamente un 92% del gasto de los artículos seleccionados por las unidades corresponden a consumibles originales y un 8% a productos compatibles/equivalentes. A la vista de ello, teniendo en cuenta el ligero incremento de la adquisición de artículos equivalentes, por razones ecológicas y económicas, pero con objeto de adaptar el contrato a la demanda real de los usuarios, la relación de artículos a suministrar se ha desglosado en "Productos originales" y "Productos compatibles o equivalentes". Todo ello, dará opción a que los usuarios seleccionen aquellos artículos que, en cada momento y en función de su presupuesto, atienda mejor sus necesidades.



Además, se exige que el/los adjudicatario/s se hagan cargo de la recogida y gestión de residuos correspondiente a los consumibles suministrados.

El **presupuesto máximo de licitación** se ha calculado teniendo en cuenta: el gasto real durante los años anteriores, la estrategia adoptada por la Universidad de no adquirir nuevas máquinas sino alquilar los equipos que sean necesarios (incluyendo en dicho alquiler los consumibles) y la tendencia a *la adquisición de consumibles* equivalentes en lugar de los *originales*.

Los importes unitarios máximos establecidos de los artículos están basados en precios de mercado y en los precios ofertados por los licitadores de procedimientos anteriores, estando incluidos los gastos de entrega y transporte.

3.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto (PA): Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

4.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Para garantizar un seguimiento de la ejecución y ver posibles desajustes en las previsiones se propone la duración del acuerdo marco desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga de un año.

5.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

En la elección de los criterios del acuerdo marco se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio. Para su valoración y ponderación, se ha considerado que, en un procedimiento como el presente en el que los productos son bastante estandarizados, el precio de los artículos debe ser una cualidad determinante, por lo que su importancia es alta y se valora, en su conjunto, con 95 puntos. Los 5 puntos restantes se han asignado a la reducción del plazo de entrega de los productos.

Para evaluar la oferta económica de los productos, tanto originales como compatibles, se ha asignado unos coeficientes de ponderación para cada grupo de clasificación de los artículos. Dichos coeficientes reflejan la importancia de gasto que supone cada grupo de artículos respecto del total de gasto.

7.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.)